



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-17199- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 29 de Abril de 2011

Señor
SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/33282 del 15 de Abril de 2011, recibido el 15 de Abril de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Señor Vásquez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad de "Contrato de Concesión Minero JCJ-08381", en jurisdicción de los municipios de Puerto Lopez y Cumaral, departamento del Meta, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 232.96458 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	963481.8	1107200.6	N 63° 17' 53.88" E	1948.1 Mts
1 - 2	963387.8	1108000.0	S 0° 0' 0.0" E	244.0 Mts
2 - 3	963113.0	1108000.0	N 80° 6' 22.94" W	348.19 Mts
3 - 4	963173.0	1108000.0	S 82° 08' 2.89" W	383.89 Mts
4 - 5	963128.0	1108278.0	S 72° 3' 23.34" W	295.25 Mts
5 - 6	963036.0	1107904.1	N 41° 6' 40.16" E	84.84 Mts
6 - 7	963000.0	1108000.0	N 83° 7' 13.72" E	833.16 Mts





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-17199- GCP-0201

7 - 8	963200.0	1108877.0	N 80° 0' 0.0" W	1877.0 Mts
8 - 9	963200.0	1107000.0	S 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
9 - 10	963000.0	1107000.0	N 90° 0' 0.0" W	560.0 Mts
10 - 11	963000.0	1108480.0	S 0° 0' 0.0" E	470.0 Mts
11 - 12	962836.0	1108480.0	S 0° 0' 0.0" E	630.0 Mts
12 - 13	963000.0	1108480.0	S 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts
13 - 14	961780.0	1108480.0	N 90° 0' 0.0" E	1560.0 Mts
14 - 15	961780.0	1108000.0	N 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts
15 - 16	962000.0	1108000.0	N 90° 0' 0.0" W	362.0 Mts
16 - 17	962000.0	1107838.0	N 38° 18' 38.47" E	126.34 Mts
17 - 18	962103.0	1107711.0	N 38° 23' 2.0" W	188.81 Mts
18 - 19	962284.0	1107899.0	N 48° 28' 34.52" E	702.86 Mts
19 - 20	962712.0	1108133.0	S 21° 32' 57.42" E	608.4 Mts
20 - 21	962341.0	1108318.0	S 68° 8' 57.7" E	647.52 Mts
21 - 22	962000.0	1108820.0	N 90° 0' 0.0" E	80.0 Mts
22 - 23	962000.0	1109000.0	S 0° 0' 0.0" E	86.0 Mts
23 - 24	961914.0	1109000.0	N 90° 0' 0.0" E	150.0 Mts
24 - 25	961914.0	1109150.0	S 0° 0' 0.0" E	314.8 Mts
25 - 26	961880.0	1109150.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
26 - 27	961880.0	1108360.0	N 0° 0' 0.0" E	1950.0 Mts
27 - 28	963850.0	1108360.0	N 90° 0' 0.0" E	2900.0 Mts
28 - 29	963850.0	1109150.0	S 0° 0' 0.0" E	158.79 Mts
29 - 1	963391.2	1109180.0	S 77° 8' 11.28" W	183.85 Mts

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-17199- GCP-0201

el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Luis Carlos Meyer
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal

EXT11-33282
T.R.D. 0201.01.01

